

Ley de Cooperativas Agrarias Contables y Tributarios

Ley 31335 del 10-08-2021

Decreto Supremo No. 008-2023- MIDAGRI



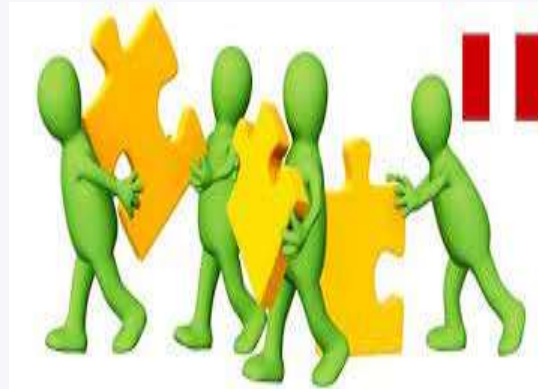
USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA CLUSA
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

OBJETO:
Promover la asociatividad de los productores agrarios bajo el modelo cooperativo

Fortaleciendo y promoviendo el desarrollo de las Cooperativas Agrarias y de sus socios productores



Fomentando la transformación de Asociaciones Agrarias a Cooperativas



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

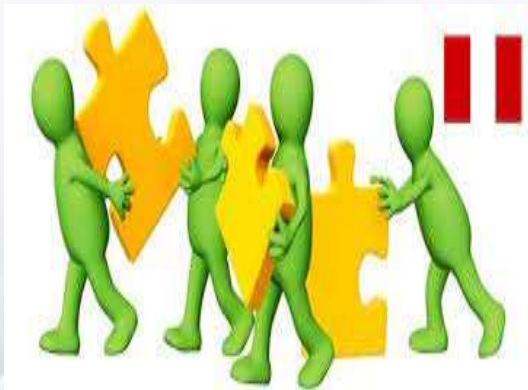
NCBA CLUSA
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es de aplicación para las cooperativas , comunales y sus socios/as que se encuentren inscritos en el RNCA.

Para el goce de los beneficios establecidos en la Ley, las cooperativas deben encontrarse inscritas en el RNCA. (art 4 Reglamento)



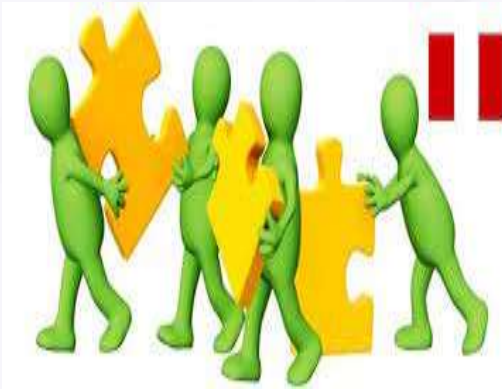
USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Cooperativa agraria

La cooperativa agraria de usuarios es una sociedad de personas que realizan actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera, detallada en el anexo de la presente ley, que se han unido de forma voluntaria mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada que cumple con los principios cooperativos (mínimo 25 socios) art. 2 de la Ley



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA CLUSA
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

REGISTRO DE SOCIOS

(Artículo 5 Reglamento)



- ✓ **Acredita la calidad de socio/a con el Registro de Socios**
- ✓ **Libro u hojas sueltas** → **Apertura certificada x Notario o JP**
- ✓ **Información mínima** → **Nombre, DNI (RUC), Nombre cónyuge o conviviente, lengua materna, Partida y datos de representante (PJ) fecha de ingreso, domicilio, teléfono (o); correo (o).**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA CLUSA
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS COOPERTIVAS AGRARIAS DE USUARIOS



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Impuesto a la renta de las Cooperativas Agrarias de Usuarios

**ART. 29 DE LA LEY
N°31335 Y ART 36
REGLAMENTO**



Los ingresos netos obtenidos por la cooperativa agraria de usuarios, derivados de la realización de actos cooperativos, se encuentran inafectos al impuesto a la renta.

36.1 Los ingresos derivados de los actos que realice la cooperativa agraria de usuarios o cooperativa comunal con sus socios/as o con terceros en cumplimiento de un mandato con representación en favor de sus socios/as no son ingresos netos obtenidos por aquella; excepto los ingresos por retribución de servicios por mandato con representación los que están inafectos al impuesto a la renta.

36.2 Los ingresos netos obtenidos por la cooperativa agraria de usuario o cooperativa comunal derivados de la realización de actos cooperativos con sus socios/as en cumplimiento de su objeto social, se encuentran inafectos del impuesto a la renta.

Artículo 37. Afectación al impuesto



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA CLUSA
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

ACTOS COOPERATIVOS

Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas agrarias de usuarios y sus socios en cumplimiento de su objeto social. Los actos cooperativos reúnen las siguientes características básicas:

- a) Constituyen actos internos (cooperativa agraria de usuarios - socios), ausentes de lucro.
- b) No son actos de comercio.
- c) Tienen la naturaleza de un mandato con representación cuando la cooperativa agraria de usuarios realiza alguna operación en el mercado con el objeto de obtener los bienes o servicios que sus socios requieren o para colocar los bienes o servicios de sus socios en el mercado.

En estos casos, la cooperativa agraria ejerce la representación de los socios en el mercado (Art. 4 de la Ley)

**EL ACTO COOPERATIVO
¿CÓMO OPERA?**

PROVEEDORES

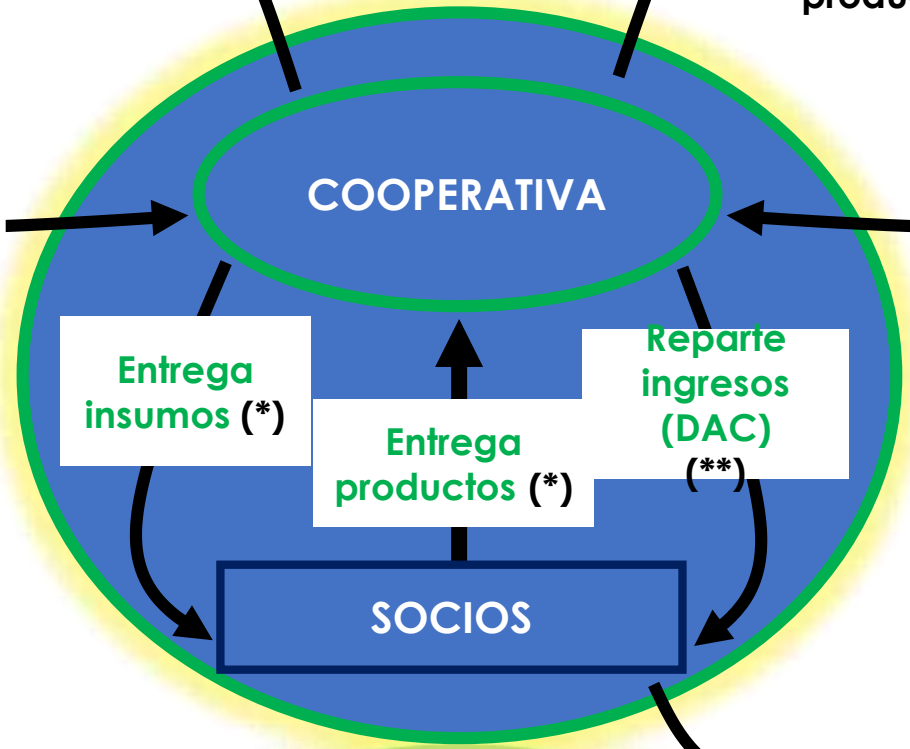
Compra insumos

Transforma y vende productos

MERCADO

Entrega insumos

Paga precio



COOPERATIVA:
No IR ni IGV por entregas al socio.

COOPERATIVA:
Cooperativa determina el IGV a pagar en beneficio de los socios (usa el crédito fiscal de insumos contra el IGV de la venta en el mercado).
El ingreso de la venta se traslada al socio (cooperativa descuenta: costos, gastos y/o adelantos).

SOCIOS:

- **Hasta 30 UIT:** ingresos inafectos.
- **Más de 30 UIT y hasta 140 UIT:** 1.5% mensual con carácter cancelatorio (**cooperativa retiene**).
- **Más de 140 UIT:** Según régimen que corresponda (Régimen General, RMT, etc.).

(*) Las entregas se realizan con el Documento de Entrega Cooperativo (DEC) en formato físico.
(**) El ingreso se repartirá, de ser el caso, con el **Documento Acto Cooperativo (DAC)** en formato físico.

Impuesto a la Renta de las : Cooperativas Agrarias.

SON ACTOS COOPERATIVOS, ENTRE OTROS:

La venta que realice la cooperativa en el mercado de los productos recibidos de sus socios, en cumplimiento de su objeto social.

La adquisición en el mercado de bienes y/o servicios realizada por la cooperativa a favor de sus socios, en cumplimiento de su objeto social.

Los servicios que la cooperativa preste a favor de sus socios, en cumplimiento de su objeto social.

La venta de bienes que la cooperativa realice a favor de sus socios, en cumplimiento de su objeto social.

Impuesto a la Renta Cooperativas Agrarias de Usuarios

**ART. 30 DE LA LEY N°
31335 Y ART
37 REGLA**



Los ingresos netos que obtenga la cooperativa agraria de usuarios por operaciones que no califiquen como actos cooperativos, están afectos al impuesto a la renta, salvo que, por disposición legal, exista algún beneficio tributario que resulte aplicable.

Ingresos netos no superen 1,700 UIT:	
Ejercicios:	Tasas:
2021-2030	15%
2031 en adelante	Régimen General
Ingresos netos superen 1,700 UIT:	
Ejercicios:	Tasas:
2021-2022	15%
2023-2024	20%
2025-2027	25%
2028 en adelante	Régimen General

NO SON ACTOS COOPERATIVOS, ENTRE OTROS:

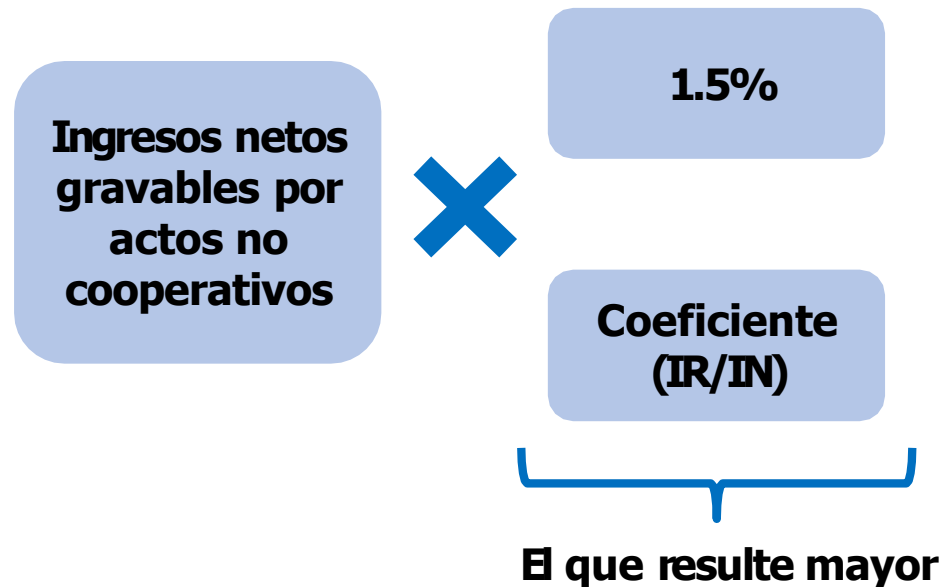
Los actos que realicen las cooperativas agrarias con terceros que no impliquen el cumplimiento de su mandato con representación en favor de sus socios.

Los actos realizados por las cooperativas agrarias con sus socios que no impliquen el cumplimiento de su objeto social.

IMPUESTO A LA RENTA: COOPERATIVAS AGRARIAS

PAGOS A CUENTA MENSUALES DEL IMPUESTO A LA RENTA

Se aplican las reglas generales establecidas en el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta:



- Para enero y febrero, se utilizará el IR y los IN del ejercicio precedente al anterior.
- Para marzo a diciembre, se utilizará el IR y los IN del ejercicio anterior.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA CLUSA
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

2024 CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES



UIT 2024
S/ 5,150.00

PERIODO	SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC						Buenos Contribuyentes y UESP
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
Enero	15 Feb	16 Feb	19 Feb	20 Feb	21 Feb	22 Feb	23 Feb
Febrero	15 Mar	18 Mar	19 Mar	20 Mar	21 Mar	22 Mar	25 Mar
Marzo	15 Abr	16 Abr	17 Abr	18 Abr	19 Abr	22 Abr	23 Abr
Abril	16 May	17 May	20 May	21 May	22 May	23 May	24 May
Mayo	18 Jun	19 Jun	20 Jun	21 Jun	24 Jun	25 Jun	26 Jun
Junio	15 Jul	16 Jul	17 Jul	18 Jul	19 Jul	22 Jul	24 Jul
Julio	16 Ago	19 Ago	20 Ago	21 Ago	22 Ago	23 Ago	26 Ago
Agosto	16 Set	17 Set	18 Set	19 Set	20 Set	23 Set	24 Set
Setiembre	16 Oct	17 Oct	18 Oct	21 Oct	22 Oct	23 Oct	24 Oct
Octubre	18 Nov	19 Nov	20 Nov	21 Nov	22 Nov	25 Nov	26 Nov
Noviembre	17 Dic	18 Dic	19 Dic	20 Dic	23 Dic	24 Dic	26 Dic
Diciembre*	16 Ene	17 Ene	20 Ene	21 Ene	22 Ene	23 Ene	24 Ene

Base legal: RS 281-2022/SUNAT

*Los días de vencimiento del periodo de diciembre 2024, corresponden al 2025.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



BICENTENARIO PERÚ 2024

Impuesto General a las Ventas para las Cooperativas Agrarias de Usuarios

**ART. 31 DE LA LEY N°
31335**



Los actos cooperativos que realicen las cooperativas agrarias se encuentran inafectos al IGV por no estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de este impuesto.

Estos actos comprenden, entre otros, los siguientes:

- a) Adquirir bienes o servicios que requieran sus socios.
- b) Transferir bienes de sus socios.
- c) Prestar servicios directos a sus socios.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Impuesto General a las Ventas para las Cooperativas Agrarias de Usuarios

ART. 32 DE LA LEY N°
31335



Las operaciones realizadas por las cooperativa agrarias que no califiquen como actos cooperativos y que se encuentren dentro de la aplicación del IGV , están afectos a dicho impuesto , salvo que por disposición legal exista algún beneficio tributario que resulte aplicable .



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Derechos de la Cooperativa Agraria art. 33,34,y 36 de la Ley

➤ A aplicar el crédito fiscal y saldos a favor por concepto del IGV que corresponda por las operaciones realizadas en beneficio de sus socios.

- A solicitar la devolución del saldo a favor del exportador, así como la restitución simplificada de los derechos arancelarios.
- A solicitar la devolución del IGV trasladado o pagado en operaciones de importación y/o adquisición local de bienes, servicios y contratos de construcción en la medida que no hubiera sido posible utilizar dicho IGV como crédito fiscal o saldo a favor del exportador, como mínimo en un período de 3 meses consecutivos desde su traslado o pago (SUNAT regular)

Responsabilidades de las Cooperativas Agrarias

- Son responsables por el IGV que corresponda pagar por las operaciones realizadas en beneficio de sus socios.
- Deben declarar y pagar el IGV



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Derecho al Crédito Fiscal

REQUISITOS
SUSTANCIALES (ART. 18
LEY DEL IGV)



- Las adquisiciones deben ser permitidos como gasto o costo de acuerdo a la Ley del IR.
- Las adquisiciones se destinan a operaciones gravadas con el IGV.

REQUISITOS FORMALES
(ART. 19 LEY DEL IGV)



- IGV discriminado en el comprobante de pago.
- Anotación del comprobante de pago, entre otros.



- Que se haya realizado la detracción, bancarizado



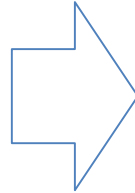
USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Derecho al Crédito Fiscal

**ADQUISICIONES VINCULADAS
A OPERACIONES GRAVADAS
CON EL IGV**



Dan derecho a crédito fiscal.

**ADQUISICIONES VINCULADAS
A OPERACIONES NO
GRAVADAS CON EL IGV**



**No dan derecho a crédito fiscal, salvo
exportación de servicios.**

**ADQUISICIONES COMUNES
VINCULADAS A OPERACIONES
GRAVADAS Y NO GRAVADAS
CON EL IGV**



Se aplica prorrata del IGV.

REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SOCIOS PRODUCTORES AGRARIOS



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Régimen Tributario de los socios productores agrarios -Renta

INAFECTACIÓN



Por las primeras 30 UIT (\$/ 154,500) de ingresos netos.

RETENCIÓN (1.5%)



Por por exceso de 30 UIT (\$/ 154,500) a 140 UIT (\$/ 721,200) de ingresos netos. Sin perjuicio de otros beneficios que pudieran aplicar.

SEGÚN SU RÉGIMEN



Si exceden 140 UIT (\$/ 721,200) de ingresos netos. Cooperativa agraria sigue efectuando retención del 1.5%.

La cooperativa agraria solo es responsable por las retenciones que correspondan en función a los ingresos netos que atribuya. Si el socio recibe ingresos de más de una cooperativa agraria, la regularización corresponda exclusivamente a este socio.

OTROS BENEFICIOS DE LA LEY



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Prima Fairtrade y Conceptos Similares

ART. 39 DE LA LEY N°
31335



Los recursos que obtengan las cooperativas agrarias como prima, bonificación, premio, o por cualquier concepto adicional, distinto al precio de venta pactado por cada cliente, con el fin de mejorar el desarrollo social, económico y las condiciones medioambientales respecto de los socios, trabajadores y de la comunidad en la que operan, **no están afectos al impuesto a la renta o al IGV**; siempre que se registren por separado en el comprobante de pago y que su utilización se encuentre acorde con los criterios de comercio justo fairtrade, o con los criterios del organismo internacional que corresponda, acordado y aprobado por la asamblea general de la cooperativa agraria. El acuerdo deberá constar en el acta correspondiente.

Impuesto Temporal a los Activos Netos- ITAN

ART. 4-A LEY 28424



“Tratándose de las cooperativas que gocen de inafectaciones o exoneraciones parciales del impuesto a la renta relativas a rentas obtenidas por operaciones propias de su actividad, la base imponible se calculará de la siguiente manera:

- a) Sobre el total de ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio anterior se identificarán los ingresos afectos al impuesto a la renta del mismo ejercicio, determinando el porcentaje de las operaciones generadoras de renta de tercera categoría.
- b) Dicho porcentaje se aplicará al valor de los activos netos, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.”

EL ITAN SE CALCULARÁ EN FORMA PROPORCIONAL APLICANDO EL PORCENTAJE DE LOS INGRESOS GRAVADOS SOBRE EL VALOR DE LOS ACTIVOS NETOS

Exoneraciones Tributarias de La Ley -31335

**EXONERACIÓN DEL IR
(3 AÑOS)**



- Los intereses y comisiones por créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior a favor de cooperativas agrarias domiciliadas en el país.
- Las retribuciones que se paguen a favor de sujetos no domiciliados por certificaciones internacionales y de comercio justo fairtrade vinculadas a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias domiciliadas en el país.

VIGENTE HASTA EL 10-08-2024

Exoneraciones Tributarias de La Ley -31335

**EXONERACIÓN DEL
IGV
(3 AÑOS)**



- Los intereses y comisiones por créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior a favor de cooperativas agrarias domiciliadas en el país.
- Las retribuciones que se paguen a favor de sujetos no domiciliados por certificaciones internacionales y de comercio justo fairtrade vinculadas a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias domiciliadas en el país.

VIGENTE HASTA EL 10-08-2024

Exoneraciones Tributarias de La Ley -31335

**EXONERACIÓN DEL IMPUESTO
DE ALCABALA**



Las cooperativas agrarias están exoneradas del impuesto de alcabala que afecte la adquisición de inmuebles en cumplimiento de su objeto social, y que afecte los aportes que realicen a otras cooperativas agrarias.

Transformación Ley 31335

ASOCIACIÓN

**Patrimonio
Irrepartible**

COOPERATIVA

Capital

R. Coop.

50%

50%



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA CLUSA
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Documentos Necesarios para las Cooperativas Agrarias art. 45 de la Ley



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**

Documentos Necesarios para las Cooperativas Agrarias

DAC .- DOCUMENTO ACTO COOPERATIVO a través de este documento en formato físico, la cooperativa agraria de usuarios atribuye a cada socio, en el período mensual que corresponda, los ingresos que por la actividad que realiza la cooperativa agraria le correspondan, siendo este documento físico el sustento para todo efecto tributario, siempre que cumpla con lo dispuesto con las formas, plazos y condiciones que establezca la SUNAT.(sustento para todo efecto tributario)



Documentos Necesarios para las Cooperativas Agrarias

DEC .- Documento de entrega cooperativo, este documento en formato físico es utilizado por la cooperativa para instrumentalizar las entregas de bienes y/o servicios que efectúen los socios a la cooperativa agraria de usuarios o la cooperativa agraria de usuarios a sus socios.



Documentos Necesarios para las Cooperativas Agrarias

En el artículo 6 de la Ley N° 31335 se ha establecido que las cooperativas agrarias se rigen supletoriamente por lo establecido en la Ley General de Cooperativas y por la Ley del Acto Cooperativo (Ley N° 29683).

Al respecto, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Acto Cooperativo (Ley 29683)se indica lo siguiente :



Documentos Necesarios para las Cooperativas Agrarias

“CUARTA.- Convalidación de documentos de soporte

En tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no apruebe los documentos internos que deban utilizar las cooperativas en sus operaciones con sus socios y los socios con su cooperativa, **quedan convalidados los documentos de soporte que hayan utilizado o estén utilizando las cooperativas, cualquiera sea su naturaleza, defecto o irregularidad que estas tuvieran.**



Capitulo VII -Obligaciones Formales- Cooperativas

01

Inscribirse en el Registro de Cooperativas Agrarias

02

Solicitar a SUNAT la autorización del documento del acto cooperativo (DAC)

03

Emitir comprobantes de pago (RCP) cuando venda bienes o preste servicios .



04

Llevar libros y registros que las normas tributarias señalen.
Registros de retención de impuestos.

05

Presentar declaraciones juradas del IGV e impuesto a la renta cuando corresponda

06

Adecua de acuerdo a sus necesidades y características Plan Contable R. No. 002-2019 –EF

07

Llevar un registro auxiliaren el que se anote en el periodo que corresponda los DAC .

Capitulo VII -Obligaciones Formales – Socios

1

Obligados a facilitar información a la cooperativa agraria y a la SUNAT cuando esta se las requieran respecto de las operaciones por actos cooperativos

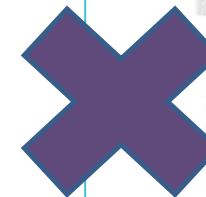


2

Los socios de las Coop. Agrarias están exceptuados :

- Llevar libros Registros , siempre que estén inafectos al IGV y Renta.
- Presentar declaraciones juradas, siempre que estén inafectos

No están obligados a Inscribirse en RUC



Realizar la inscripción al RUC



ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO

No se sancionan las siguientes infracciones en el primer ejercicio de acogimiento a la Ley N° 31335:

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos	Art. 175	Multa
Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los ingresos netos del ejercicio anterior
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los ingresos netos del ejercicio anterior
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los ingresos netos del ejercicio anterior
No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 10	0.6% de los ingresos netos del ejercicio anterior

ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO

No se sancionan las siguientes infracciones en el primer ejercicio de acogimiento a la Ley N° 31335:

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma	Art. 177	Multa
No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los ingresos netos del ejercicio anterior
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	Art. 176	Multa
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos	Art. 177	Multa
No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido

Quinta disposición complementaria

Acompañamiento tributario

Para efectos de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley, el primer ejercicio se computa, a partir de su inscripción en el RNCA.

CPC Yolanda Cuello
Campoverde .
Consultora NCBA - CLUSA

GRACIAS



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

NCBA CLUSA
National Cooperative Business Association • CLUSA International

**Escuela de
CoopMarketing**